

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

NÚM. 8400.

Suscripcion en Córdoba. Por un mes.... 8 rs.
Por trimestre... 22 rs.
Fuera de Córdoba..... Por un mes.... 10 rs.
Por trimestre... 28 rs.

JUEVES 19 DE SETIEMBRE DE 1878.

Los señores suscritores á este periódico tienen derecho á insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes. que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO XXIX.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. LEY.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios rey constitucional de España. A todos los que la presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.

CAPITULO PRIMERO.

Disposiciones generales.

Artículo 1.º El servicio militar es obligatorio para todos los españoles desde la edad que determine esta ley.

Art. 2.º La duracion de este servicio será de ocho años entre el ejército activo y la reserva, empezándose á contar desde el alta en un cuerpo el primero y desde el ingreso definitivo en caja el plazo total obligatorio.

Art. 3.º Se autoriza la sustitucion del servicio militar en los términos que esta ley establece.

Art. 4.º El ejército de la Península se dividirá en activo y reserva.

Art. 5.º Formarán el ejército activo y servirán en él cuatro años los mozos que, por reunir las condiciones espresadas en el artículo 17, sean declarados soldados y destinados á cuerpo.

Art. 6.º De la fuerza de que consiste el ejército activo solo permanecerá sobre las armas la que fijen las Cortes anualmente, pasando los excedentes con licencia ilimitada á sus casas sin goce de haber alguno, pero quedando siempre dispuestos á presentarse cuando sean llamados.

Art. 7.º Constituirán la reserva todos los individuos que hayan pertenecido cuatro años al ejército activo, los cuales servirán en ella hasta completar ocho.

Art. 8.º En tiempo de guerra, pero solo en el caso de no haber fuerza alguna con licencia ilimitada, se podrá suspender el pase de los individuos del ejército activo á la reserva hasta que las circunstancias no lo impidan.

Art. 9.º Los individuos de la reserva y los que del ejército activo como reclutas disponibles se hallen con licencia ilimitada, podrán emprender dentro de la Península los viajes que á sus intereses convengan, sin mas limitacion que la de obtener el oportuno pase del jefe local respectivo, expresando el punto de su nueva residencia para el caso de ser llamados á las filas.

Estos pases no podrán negarse mas que en el caso de limitarlos previamente el Gobierno por atencion de guerra.

Los reclutas disponibles podrán contraer matrimonio á los dos años cumplidos en esta situacion, y los individuos de la reserva desde el dia en que pasen á ella, dando unos y otros conocimiento á sus respectivos jefes.

Art. 10. La fuerza del ejército se reemplazará:

1.º Con los mozos que fueren alistados anualmente con arreglo á esta ley.

2.º Con los que quieran prestar sus servicios voluntariamente, segun las circunstancias y las condiciones que las leyes y sus reglamentos determinen.

Art. 11. Los mozos que sienten plaza ó que se enganchen voluntariamente, quedarán sujetos al sorteo y á sus efectos cuando les corresponda por razon de su edad; y si les tocara la suerte, permanecerán en las filas cubriendo el cupo de sus respectivos pueblos, sirviéndoles para extinguir su empeño el tiempo que en ellas lleven, en el caso de no haber sido con retribucion pecuniaria. De lo contrario, cesará esta el dia que deban ingresar en caja, y desde el mismo empezará á contárselos el de su nueva

obligacion como procedentes de llamamiento, quedando retribuido con la parte proporcional del premio de enganche el tiempo servido anteriormente, el cual solo les será de abono para las ventajas de la carrera.

En el caso de que no les tocara la suerte de servir en cuerpo activo, continuarán sirviendo como voluntarios; pero si se llamare al servicio activo á los demás mozos de su clase, cesará también la retribucion pecuniaria durante el tiempo que tengan obligacion de prestar dicho servicio.

Art. 12. A los que se engancharen ó reengancharen voluntariamente se les abonarán por el Consejo de redenciones y enganches militares los premios que se fijan en su reglamento especial, segun los casos.

Art. 13. Para servir en el ejército en cualquiera clase se admitirán solamente españoles.

Art. 14. En todos los pueblos de las provincias de la Península é islas Baleares se ejecutarán anualmente un alistamiento y un sorteo, conforme á las reglas que esta ley prescribe.

Art. 15. Las disposiciones para el alistamiento y sorteo comprenden á todos los mozos cuyos padres, ó á falta de estos sus abuelos ó curadores, tengan ó hayan tenido su residencia del modo que establece esta ley en las provincias de la Península é islas Baleares, ó la tengan ó hayan tenido ellos mismos, aunque al verificarse el alistamiento residan en otros puntos dentro ó fuera del reino.

Art. 16. De cada sorteo será llamado anualmente al servicio de las armas, é ingresará desde luego en las filas, el número de hombres que fuere necesario y designe un real decreto expedido por el ministerio de la Gobernacion á propuesta del de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de ministros.

Los mozos restantes quedarán en sus hogares con licencia ilimitada, á disposicion del Gobierno, bajo la denominacion de *reclutas disponibles*.

Art. 17. Serán comprendidos en el alistamiento de cada año:

1.º Los mozos que, sin llegar á 21 años, hayan cumplido ó cumplan 20 desde el dia 1.º de Enero al 31 de Diciembre del año en que se ha de verificar el sorteo.

2.º Los mozos que, excediendo de la edad indicada sin haber cumplido la de 35 años en el referido dia 31 de Diciembre, no fueron comprendidos por cualquier motivo en ningun alistamiento ni sorteo de los años anteriores.

La obligacion del servicio alcanza á los mozos que tengan la edad espresada respectivamente en los dos párrafos anteriores, aunque sean casados ó viudos con hijos.

Art. 18. Para cubrir el cupo de hombres que á un pueblo corresponda poner desde luego sobre las armas, entrarán á servir, por el orden de los números que hayan sacado en el sorteo, los mozos comprendidos en el alistamiento.

Quedará sin cubrir el cupo de un pueblo, y exento este de toda responsabilidad, cuando no basten á completar dicho cupo los mozos comprendidos en su alistamiento.

En la filiacion de cada mozo se consignará el número que le tocó en suerte.

Art. 19. Si por circunstancias extraordinarias fuere necesario un aumento imprevisto en la fuerza efectiva del ejército, se sacarán contingentes completos de reclutas disponibles de cada reemplazo, empezando siempre por los mas modernos, en virtud de decreto expedido por el ministerio de la Gobernacion, á propuesta del de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de ministros.

Art. 20. Los ejércitos de las provincias de Ultramar se reemplazarán: primero, con voluntarios; y segundo, por sorteo que se verificará á presencia de las personas espresadas en el art. 132 entre todos los individuos destinados al servicio activo; á no ser cuando el Gobierno, por cir-

cunstancias especiales, disponga se practique en los cuerpos del ejército activo entre individuos que no hayan cumplido en él un año, contado desde su ingreso en caja.

La fuerza de este ejército se fijará en cada año por una ley, y solo en caso urgente y no hallándose abiertas las Cortes se podrá fijar por un real decreto, dándolas cuenta cuando se reunan.

Los individuos destinados al ejército de Ultramar recibirán la licencia absoluta al cumplir cuatro años de servicio desde su embarque, y quedarán dispensados de servir en la reserva.

Respecto de los mozos destinados á la marina, se observarán las disposiciones especiales por que se rigen los cuerpos de la misma.

CAPÍTULO II.

De la obligacion de concurrir al llamamiento para el servicio militar.

Art. 21. Todos los españoles, al cumplir la edad de 18 años, están obligados á pedir su inscripcion en las listas del Ayuntamiento, en cuya jurisdiccion residan ellos ó sus padres.

Los que residan en el extranjero solicitarán su inscripcion en las listas del pueblo donde ellos ó sus familias tuvieron su último domicilio en España.

Art. 22. Los padres y curadores de los mozos sujetos al llamamiento tienen también el deber de pedir la inscripcion de estos en las listas respectivas, y son responsables de la falta de presentacion de los mismos.

Igual obligacion tienen los directores ó administradores de los asilos ó establecimientos de beneficencia en que se criaron ó en que se hallaren acogidos los mozos huérfanos de padre y madre y los expósitos.

Art. 23. Los jefes de los cuerpos é institutos militares en que sirvan soldados voluntarios de la edad espresada en el art. 21, cuidarán de remitir los oportunos certificados de existencia á los alcaldes de los pueblos en que hayan nacido ó donde residan los padres de dichos mozos, á fin de que dispongan la inscripcion de estos en el alistamiento.

Art. 24. Los que no habiendo sido comprendidos en el alistamiento y sorteo del año correspondiente no se presenten para concurrir á los del inmediato, serán puestos con el número correlativo de inscripcion en cabeza de lista del primer llamamiento que se verifique despues de descubierta la omision, y destinados al servicio activo sin jugar suerte ni oírseles ninguna excepcion, además de las penas en que puedan incurrir si hubiesen procurado su omision con fraude ó engaño.

En caso de resultar inútiles para el servicio, sufrirán un arresto de uno á tres meses y la multa de 50 á 200 pesetas, ó en caso de insolvencia la de detencion correspondiente con arreglo al art. 50 del Código penal.

Art. 25. Ninguno de los individuos comprendidos en el art. 21 podrá obtener cédula personal, aunque deberá satisfacer su importe, ni desempeñar cargo público honorífico ó retribuido con fondos generales, provinciales ó municipales, bajo la responsabilidad de los que expidan dicha cédula ó den la posesion y autoricen el pago de la retribucion correspondiente, si no justifican haber cumplido la obligacion del llamamiento ó pedido su inscripcion en las listas, en el caso de no haber sido aun llamados los mozos de su edad.

Tampoco podrán ser ordenados *in sacris* los que no acrediten debidamente hallarse libres de toda responsabilidad en el servicio de las armas, mediante el cumplimiento de los deberes que esta ley les impone.

Para acreditar el cumplimiento de dichos deberes, no se admitirán otros documentos que un certificado de haber pedido su inscripcion, dado por el alcalde, si no hubieren sido aun llamados los mozos de su edad; y en

los demás casos un certificado expedido por la respectiva Comision provincial y avisado por el Gobernador, con referencia al acta del sorteo en que haya sido comprendido el interesado; cuyas copias autorizadas deben obrar en su poder con arreglo al artículo 83. La falta de algunas de estas copias se suplirá por medio de la que debe existir en el ministerio de la Gobernacion; y si esto no fuere posible, se dispondrá su reposicion, instruyendo al efecto el oportuno expediente. En que se oirá el dictámen del Consejo de Estado.

Art. 26. Para evitar que los mozos sujetos al reemplazo eludan su responsabilidad saliendo fuera del reino, no se dará cédula personal con este destino á los que estén en la edad de 15 á 35 años cumplidos si no acreditan hallarse libres de toda responsabilidad ó no aseguran estar á las resultas de la que pueda corresponderles, consignando al efecto en depósito la cantidad de 2000 pesetas en metálico.

Si al mozo que se halle en el extranjero tocara la suerte de soldado y no se presentare á servir su plaza dentro del término que se le señale, no se llamará en su lugar un suplente, sino que se le expedirá certificado de libertad como redimido, y se pondrá á disposicion del ministerio de la Guerra la cantidad depositada para que la invierta en cubrir la vacante.

Art. 27. A los mozos que pasen á las provincias de Ultramar solo se les exigirá, en el caso de no hallarse libres de toda responsabilidad, la debida autorizacion de sus padres ó curadores, quienes responderán de su presentacion cuando fuesen llamados.

El Gobierno cuidará de que, si les corresponde ingresar en el servicio de las armas, lo presten en los cuerpos del ejército destinado al punto donde se hallen y á cuenta del cupo del pueblo en que fueren sorteados.

Cuando alguno de los mozos residentes en Ultramar pretenda salir del territorio español, se cumplirá lo dispuesto en el artículo anterior si tuviere la edad espresada en el mismo.

CAPÍTULO III.

Del modo de repartir el contingente para el servicio de las armas.

Art. 28. Al real decreto que anualmente ha de expedirse por el ministerio de la Gobernacion, segun lo dispuesto en el art. 16, acompañará siempre un estado general en el que se designe el contingente de los hombres con que cada provincia ha de contribuir para el reemplazo de los cuerpos del ejército de mar y tierra.

Art. 29. Se fijará el cupo de cada provincia en el repartimiento general del contingente con relacion al número de mozos sorteados que resulte en la totalidad de sus pueblos, segun el sorteo verificado para el reemplazo respectivo.

Los gobernadores de las provincias remitirán, bajo su responsabilidad, al ministerio de la Gobernacion, antes del 15 de Febrero, el estado de los mozos sorteados que ha de servir de base para el repartimiento, y que será previamente revisado y comprobado por la respectiva comision provincial.

Art. 30. Si al verificarse el repartimiento del contingente general entre las provincias, segun lo dispuesto en el artículo anterior, faltasen mozos sorteados para completarle, como sucederá siempre que en los cupos parciales resulten enteros y quebrados, se sacarán á razon de uno por cada provincia á las que hubieren quedado con mayor fraccion.

Art. 31. Publicado el repartimiento del contingente general, las Comisiones provinciales procederán inmediatamente á repartir el cupo señalado á sus provincias entre los pueblos de las mismas, en proporcion al número de mozos sorteados que tenga cada pueblo en el año del reemplazo.

Art. 32. El repartimiento entre los pueblos de cada provincia se hará por sus respectivas Comisiones provinciales, siguiendo el mismo orden adop-

tado para el general del reino en el artículo 29, con relacion al número de mozos sorteados que tenga cada pueblo, de cuya operacion resultará el cupo con que respectivamente han de contribuir.

Podrá componerse este cupo de enteros solamente, ó de enteros y décimas, ó de solas décimas.

Art. 33. Si sumados todos los soldados y décimas que resultaren del repartimiento con arreglo al artículo anterior, faltasen algunos soldados y décimas para completar el cupo de la provincia, se exigirá á razon de una décima por cada pueblo á los que hubiesen quedado con mayor fraccion decimal, despues de descontado el cupo que les haya correspondido. Se tomará en cuenta para este efecto la fraccion que represente el cupo de aquellos pueblos que no tengan mozos suficientes para dar una décima, y si al agregar la última ó las últimas décimas resultasen dos ó más pueblos con igual fraccion sobrante, la suerte decidirá cuál ó cuáles de ellos han de sufrir la agregacion.

Art. 34. Hecho el señalamiento de décimas, la Comision provincial procederá á sortear los quebrados entre los pueblos á quienes hayan sido aquellas designadas, procurando que el sorteo se haga con cada 10 décimas para dar un soldado, y que los pueblos, reunidos en cada combinacion sean en lo posible los que mas ten entre si. Si formadas todas combinaciones posibles de á 10 décimas cada una quedasen aun décimas de algunos pueblos que no pudiesen reunirse á razon de 10, se hará una mas combinaciones de á 20, 30, 40 mas décimas, prefiriendo siempre de menor número.

Art. 35. Para ejecutar el sorteo de décimas cuando haya que sortearse 10, se introducirán en un globo 10 papeletas con los nombres de los pueblos, poniendo por cada pueblo tantas papeletas cuantas sean las décimas con que debe contribuir, y en otro globo se introducirán 10 papeletas con número desde el 1 hasta el 10.

Si la combinacion que ha de sortearse consta de 20, 30 ó mas décimas, se introducirán en un globo tantas papeletas como sean las décimas, poniendo con el nombre de cada pueblo las que le correspondan por el número de décimas que tenga señalado, y en otro globo se introducirán tantas papeletas cuantas sean las incluídas en el primer globo, las cuales varán cada una su número desde el en adelante.

Despues de movidos suficientemente los globos, dos vocales de la Comision provincial verificarán la extraccion de las papeletas, cada uno de ellos en el globo que se le señale.

Art. 36. En las combinaciones de 10 décimas dará el soldado el pueblo á quien toque el número 1. Si no queda á este pueblo ningun mozo útil de los comprendidos en el alistamiento llamado á las armas, dará el soldado el pueblo que sacó el número 2, y si este no tuviese mozo alguno útil, darán el soldado los demás pueblos por el órden sucesivo de sus números.

Art. 37. En las combinaciones de 20, 30 ó más décimas, se seguirá el órden establecido en el artículo anterior para aprontar el número de soldados que está señalado; pero en ningun caso dará un pueblo de los sorteados mas que un soldado, entregando los restantes los demás pueblos segun corresponda.

Art. 38. Los mozos sorteados en un pueblo que deba dar soldados por el cupo de enteros que le fué repartido, y además por el resultado del sorteo de décimas, entrarán primero á cubrir el cupo de enteros. Si no hay mozos útiles para completar el de décimas, se llamará á los de los demás pueblos que hayan sorteado las décimas, por el órden de los números que hubieren tocado en este sorteo á cada uno de dichos pueblos.

Se continuará.

Autorizadas las obras necesarias para habilitar convenientemente las nuevas Casas Consistoriales y preparar en las antiguas los departamentos que requieren otras dependencias municipales, cuya ampliación complementa las reformas proyectadas; publican, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 186 de la vigente Ley orgánica, los gastos causados bajo la dirección del Arquitecto titular e intervención de la Comisión de Fomento, cuyo importe se ha satisfecho por la Depositaria municipal en los días que á continuación se expresan:

Días.	Albañilería. Jornales	Carpintería. Jornales	TOTAL. Pts. Cts.
12	33 63	25 »	58 63
13	23 50	21 »	44 50
14	30 13	25 »	55 13
	87 26	71 »	158 26

Córdoba 16 de Setiembre de 1878.—
Vicente Lovato.

Noticias.

NACIONALES.

De la *Correspondencia* y otros periódicos tomamos las noticias siguientes:

—Parece que, entre otros papeles que se han cogido á los procesados por supuesta conspiración en Sevilla, figura una instrucción de barrios y calles para hacer defensa ó resistir en caso de alteración del orden público.

—A fines de este mes regresará á Madrid el Sr. Sagasta, directamente del extranjero, según creen muchos de sus amigos.

—Faltan solo 17 distritos electorales cuyos datos sobre las elecciones no se conocen. De los recibidos resultan 77 diputados provinciales de oposición.

—Se han celebrado en Tarragona solemnes honras por la muerte de doña María Cristina.

—Ha llegado á esta capital el general López Pinto.

—Un enfermo de gravedad el señor Alejandro Olivan.

—Anoche llegó á Madrid el señor ministro de Estado don Manuel Silvela.

—Durante la ausencia del Sr. Gisbert se ha encargado interinamente de la subsecretaría de Gobernación, el director general de beneficencia don Ramon de Campoamor.

—Un despacho recibido anoche dá cuenta de que el vapor-correo *Comillas*, salido de Cadiz el 30 de agosto, ha llegado con puntualidad á Puerto Rico, y continuado su viaje á la Habana sin novedad.

—Ha llegado á Barcelona el prefecto francés de los Pirineos Orientales, cuya visita á aquella capital facilitará la solución de algunos asuntos de policía y de gobierno con el gobernador civil de aquella provincia.

—El señor ministro de la Guerra ha recompensado á los oficiales, clases é individuos de la guardia civil, por su comportamiento en el encuentro tenido en las inmediaciones de Grinaldo el día 11 del pasado mes, y que dió por resultado la extinción de la partida levantada en armas en Naval-moral de la Mata.

—El buque extranjero admitido ayer á libre plática en Málaga, no procedía de Marruecos, como dijimos por error involuntario, sino de los presidios del litoral, cuyas procedencias, de estos últimos puntos, no están consideradas como súcitas. Las de Marruecos no están declaradas limpias ni lo estarán en algún tiempo.

—Por el ministerio de la Guerra se ha pasado una comunicación al de Gracia y Justicia solicitando que se instruya causa de oficio por el tribunal competente contra el director del *Diario de Zaragoza*, para que se averigüe si deben ó no considerarse calumniosas unas apreciaciones que se han publicado en el referido periódico respecto á los cuerpos de carabineros y administración.

—Ha llegado á Madrid, procedente de la isla de Cuba, el brigadier de artillería Sr. Gonzalez Moro, segundo jefe de dicha arma en el departamento de Cuba, cuya plaza ha sido suprimida en virtud de la nueva organización que ha dado á aquel ejército el general Martinez Campos.

—En circular general ha declarado

el ministerio de la Guerra que los jefes y oficiales retirados que carezcan de la cruz de San Hermenegildo, por no contar diez años de oficiales, pueden obtener el grado de coronel para los efectos de su situación, siempre que tengan cumplidos cuarenta años de servicios sin nota desfavorable en su carrera.

—Ha sido autorizado por S. M. el rey para asistir á las maniobras militares que dirigirá en breve D. Alfonso en la Rioja, en el mes próximo, el baron de Tucher, teniente de cazadores del ejército alemán, agregado á la embajada alemana en esta corte.

—Leemos en una correspondencia extranjera:

«Es notable que mientras en Italia escasean ahora mucho los buenos artistas, sean españoles tantos de los que brillan en Europa por su talento y por sus facultades.

La Villar-Volpini, la Casanova de Cepeda, Elena Sanz, la Mantilla, Gayerre, Marin, Aramburu, Uetam (léase al revés y resultará Mateu), Ordinas, Mendioroz, Ragner, Sabater, Lago, han nacido en nuestra patria y tienen hoy puesto distinguido en los principales teatros extranjeros.

No puede decirse, pues, con fundamento, que faltan artistas españoles para dar vida á la ópera nacional.

ESTRANJERAS.

Se han recibido en Madrid los partes telegráficos siguientes:

Viena, 16.—Los albaneses han asesinado á varias personas que les aconsejaban la sumisión.

De Constantinopla dicen que es un hecho la avenencia entre Turquía y Rusia, haciendo esta cuanto puede para excitar desconfianza contra los ingleses.

Se teme una coalición entre los albaneses y los insurrectos bosniacos.

Roma, 16.—La actitud de los garibaldinos es muy grave. Estos han circulado con profusión proclamas destinadas á sublevar los ánimos y preparar la lucha.

Viena, 16.—Corre el rumor de que la mitad del ejército austriaco será empleado para derrotar la Bosnia.

Londres, 16.—Dice el *Daily Telegraph* de hoy, que Rusia escita al Austria para que se anexiona la Bosnia y la Herzegovina.

Ragusa, 16.—Los insurrectos han destruido el camino real de Bilek á Trebinge.

Se han librado varios combates al Norte de Trebinge.

Paris, 16.—Las noticias de Viena hablan del desaliento del conde Andrassy y del gobierno austriaco, que no creen que la Herzegovina pueda pacificarse antes del invierno.

La cuestión albanesa complica gravemente la situación.

Se cree en Viena que la proximidad de un ejército de tropas otomanas regulares alentará á los insurrectos, que no depondrán la resistencia por esta causa.

Berlin, 16.—Dice el *Post* que el emperador Guillermo ha manifestado deseos de volverse á encargar de la gobernación del imperio en el mes de octubre.

Londres, 16.—El *Daily News* publica un despacho en Pesth anunciando que Rusia y Servia han hecho un convenio militar en virtud del cual Servia mantendrá á disposición de Rusia un ejército de 40000 hombres mediante un subsidio de 150 mil rublos.

Londres, 16.—Las disidencias entre el príncipe de Gortschakoff y lord Shovaloff son cada vez más graves.

El príncipe se ha opuesto á la intervención de una comisión ejecutiva, compuesta de embajadores y plenipotenciarios.

El emperador de Rusia sigue enfermo.

Gacetillas.

—Una desgracia.—Como ayer verían nuestros lectores, hemos perdido una de nuestras personas más queridas y á la que nos unen lazos tan estrechos que nos es imposible ni aun dedicarle en nuestras columnas más que un doloroso recuerdo. El Sr. D. Serafin Barberini, vice-consul de Italia en Córdoba, ha bajado al sepulcro de una aguda y breve enfermedad que ha ter-

minado la vida de un hombre útil en la edad en que era más provechoso á sus semejantes, y en que aun le sonreía un halagador porvenir. No nos es posible continuar, porque hoy demandamos un consuelo en vez de poderlo llevar á los afligidos hermanos del difunto.

—Va pareció.—Anteayer y próximamente á las nueve de la mañana la dueña de una casa del Campo de la Verdad vió entrar un perro de su propiedad con una soga arrastrando como escapado de un cortijo en donde lo tenían. Sospechando el estado del perro lo echó á la calle, no sin habersele avanzado antes y mordido á un hijo suyo. Ya en la calle el animal, se estendió por todo el barrio la noticia de que había mordido á varios perros mas y también á un cerdo. La dueña del perro consintió en que lo matasen, lo que sucedió, pues estaba atacado de hidrofobia, había mordido la soga con que estaba sujeta en el cortijo, y se vino á su casa. Varios de los perros que mordió han sido muertos, y el cerdo está en la escuela de Veterinaria en observación. Nos parece la observación mas segura regalárselo á la tierra.

—El vigia.—En Cádiz á unos faluchos—se negó la libre plática.—En el mar estos monólogos—proceden de las «escamas.»

—Obsequio.—Al dirigir á las señoras y señoritas que tomaron parte en el último concierto del Círculo de la Amistad una espresiva comunicación dándoles las gracias por haber contribuido con su valiosa cooperación á el éxito de aquella fiesta de recuerdo imperecedero, la Junta directiva ha tenido la galantería de enviar, acompañando á cada comunicación, una magnífica y elegante caja de dulces. En este acto de deferente consideración la espresada Junta ha interpretado mejor que nunca la voluntad de los señores socios de aquel distinguido centro.

—Mala costumbre.—De antiguo viene seguida en esta capital la de dejar siempre que se termine el empedrado ó el embaldosado de alguna calle el que quede un resto de piedras amontonadas, un bache al empezar, ó al concluir, su punto final sin resolver. En la de Perez de Castro ha ocurrido un caso, y al dejar magnífico su pavimento ha quedado una trampa a su salida á la plazuela de San Felipe. La consideración del Sr. Alcalde con la prensa da lugar á que por los interesados se nos pida hagamos muchas indicaciones.

—Para seis.—Ayer por la mañana fué recogida media docena de pedrices, que encontraron en estado de putrefacción los peritos D. Esteban Suarez y D. Luis Hilti, á los que deben agradecer esta buena obra los aficionados á estos animalitos.

—Infeliz!—Un pobre hombre natural de Almodóvar se rompió anteayer una pierna en las canteras de dicho pueblo, y casi arrastrado pudo llegar hasta esta capital, pero ya en el callejon de la Puerta de Gallegos, por donde entró, tuvo necesidad de tenderse, sin poder continuar su camino, y allí estuvo bastante tiempo hasta que visto por un municipal, éste hizo toda clase de gestiones y fué conducido á el hospital con la mayor comodidad posible, donde ya se le ha practicado la primera cura.

—Meditemos.—Hace tres meses ponían—los baños en la Ribera,—y ya si nos descuidamos—no encontramos ni una muestra.—Así se escapa la vida—y así la muerte se acerca.

—No es mio.—En la Inspección de orden público se encuentra hace dos ó tres dias depositado un sombrero que fué encontrado en la calle de Santa Maria de Gracia sin llevar cabeza alguna dentro.

—Valiente nene.—Hijo mio, es una mala vergüenza que todo lo hayas gastado en vicios. ¿Cuándo cambiarás?—Papá, ahora mismo iba á pedirle á usted un billete de Banco para cambiarlo.

—Crímen.—Los periódicos de Madrid se ocupan de la muerte dada en Lucena á un sirviente por una joven costurera, y de la que nos ocupamos en el *Diario del Domingo*. Nos abstemos de comentarios por hallarse el asunto *sub-judice*.

—Lo diario.—Ayer á medio dia fué puesto en la cárcel por el cuerpo de orden público un hombre embriagado que escandalizaba más de lo regular en la plazuela de S. Agustín.

—Subasta.—El dia veinte y uno

se subastan en el juzgado de la derecha ciento veinte y seis milésimas partes y nuevecientos ochenta y cuatro de otra en la huerta La Portada, de este término y pago del Granadal.

—Efemérides.—Hoy.—1771.—Se instituye la Real y distinguida orden de Carlos III.—1551.—Es nombrado maestro de Capilla del Papa Julio III el célebre Palestrina.

—Dimision.—El coadjutor de las Ventas de Alcolea y capellan y maestro director de la escuela del Buen Suceso, D. Anastasio Mesas y Laguna, ha presentado la dimision de sus respectivos cargos absolutamente por su voluntad, cuya dimision, repetida varias veces, ha sido al fin admitida por nuestro dignísimo Prelado, que no se queria privar de los buenos servicios de este presbítero. Los trabajos de dicho señor cooperando con empeño á la excelente idea del Sr. Obispo de reedificar y sostener la ermita del Buen Suceso, casi convertida en ruina, para lo que ayudaba hasta con sus asignaciones, y la importancia que ha adquirido aquella escuela, dicen mucho en favor de este presbítero y de su constante laboriosidad.

—Estadística.—Durante los diez primeros dias de este mes han nacido en el distrito de la derecha de esta capital quince varones, dos ilegítimos, y cuatro hembras, todas legítimas. Han muerto trece varones y quince hembras.

—Locomocion.—Se disponen muchas personas de esta capital á salir hoy y mañana para la feria del sábado en Ecija.

—Les tocó.—En la plaza de la Corredera fueron recogidos ayer por la mañana por la guardia municipal tres pesos desnivelados y tres pesas faltas. Este es un asunto en que el público agradece toda clase de vigilancia.

—Prólogo.—La ha obtenido de un mes para tomar posesion de la plaza de oficial primero de la comision de estadística de Valladolid, nuestro paisano y amigo el Sr. D. Federico Hoppe Gutierrez de los Rios.

—Sección minera.—Se han solicitado doce pertenencias de la mina de plomo «La Hortelana», situada en la Fuente vieja, término de Villaviciosa.

—Correos.—En la Administracion de Madrid se halla detenida una carta falta de franqueo que está dirigida á esta capital á Doña Rafaela del Pino.

—Cerdos.—Diez y seis fueron uno de estos dias robados en el cortijo del Fontanar, término de Santaella.

—Recaudacion.—Del veinte al veinte y cuatro se cobran las contribuciones territorial y de subsidio de Priego, Almedinilla, Fuente Tojar, Carbuey y la Carlota, y en Guadalcázar del veinte y uno al veinte y cinco.

—La filoxera.—Nuestro corresponsal de Aguilar de la Frontera nos participa para la tranquilidad de los viticultores de esta provincia lo siguiente: «D. Antonio de Ariza, propietario de viñas en este pago de los Moriles, al presentarse en fin de Agosto último para hacer su vendimia, le alarmó el aspecto que ofrecían una gran parte de sus cepas y de los lagares inmediatos, porque todos los síntomas exteriores convenían exactamente con lo que caracteriza la existencia de la devastadora filoxera, según lo explica la ciencia y la lámina é instruccion publicada por el Sr. Maisonnave. Inmediatamente se ayistó con el ayuntamiento y estudioso joven perito Agrónomo D. Luis de la Cámara y Carrillo, que acababa de visitar los viñedos de Málaga, infestados de ese asolador insecto, quien desde luego le ofreció su autorizada cooperación, y sabemos que acompañado del Sr. Ariza ha practicado un detenido y escrupuloso reconocimiento en las cepas que aparecen destruidas, en las que se encuentran marchitas, y en las que están frondosas, colindantes á las enfermas, y afortunadamente en ninguna aparece hasta hoy tan aterradora plaga, lo que nos apresuramos á noticiar á V. para la tranquilidad de nuestros alarmados viticultores. Es digno de todo elogio el celo é interés con que el Sr. Ariza ha procurado salir de la ansiedad en que le puso el aspecto de varios pedazos de viñas de los Moriles. Rogamos á V., Sr. Director, estimule con su consejo á todos los propietarios de nuestras ricas viñas para que imiten el ejemplo del Sr. Ariza, por que no de otra manera es posible llevar la tranquilidad á sus hogares, ni prevenirse para la

defensa que con tan laudable interés recomienda el Gobierno.»

—Edicto.—Por uno del juzgado de Montoro se llama á un sordo-mudo vecino de Villa del Rio, que el tres salió del Hospital de aquella población y contra el que se procede por hurto.

—Se fué.—Hace dos meses desapareció del cortijo de la Orden Alta el joven de catorce años Antonio Serrano y Moreno, sin que se haya vuelto á tener noticia de él. Se practican diligencias por la autoridad.

—Compañía.—Muy en breve comenzará á actuar en el teatro de Cervantes de Sevilla una compañía de zarzuela, á cuyo frente se encuentra el reputado tenor señor Marimon.

—Me adhiero.—En Sevilla hay el pensamiento iniciado en el seno del municipio por el conocido literato señor Campillo, para que se coloque una lápida aclaratoria debajo de los letreros de las calles que llevan nombres de varones ilustres.

—Observacion.—El laud «María Antonia del Mar» que procedente del Peñon de Vélez y Céuta fundó el domingo en Málaga, ha quedado sujeto á un dia de observacion por disposición del señor director de Sanidad marítima.

—Bien.—En Lorca se trata de fundar una asociacion protectora de los niños, cuyo objeto será curar sus dolencias, educarlos para el bien, arrancarlos de la abyeccion y el vicio, atencionarlos á convenientes trabajos, prevenir las preocupaciones de las familias menesterosas por medio de prudentes auxilios y consejos, y guiarlos por el sendero de la virtud.

—Sustituto.—Lo ha sido nombrado de la escuela de Coin D. Gerónimo Isidro Garcia Andres.

—Socorro.—Se han mandado entregar del fondo de calamidades al Ayuntamiento de Fuente de Piedra cinco mil pesetas.

—Casas.—Ciento dos se dice van á ser espropiadas en Málaga para abrir una nueva calle desde la plaza de la Constitución á la Alameda.

—Al dueño.—Un guardia civil encontró el domingo en la estación de Bobadilla un portamonedas con mil reales sin dueño conocido, y lo puso honradamente en poder de su jefe.

—Estudios.—El Secretario de la junta de Agricultura de Málaga y el catedrático de Historia natural del Instituto practicaron el lunes ciertos estudios en las viñas atacadas por la filoxera.

—Cádiz.—La guardia civil ha capturado en Tarifa á cuatro criminales que habian pedido con amenazas doce mil reales á un rico hacendado de aquella ciudad.

—Agua.—De Ronda escriben á un colega que ha sido allí tan abundante la lluvia, que llegó á temerse una inundacion.

—Dicen de Madrid.—«La Junta directiva del Ateneo ha acordado dirigir una invitacion á los principales oradores de todas las escuelas, á fin de que desarrollen sus principios por medio de conferencias que se anticiparán anticipadamente.»

—Párvulos.—El domingo publicó la *Gaceta* una real orden determinando el personal que habrá de destinarse á la Escuela modelo de párvulos, del sistema denominado *Infancia de la infancia*, cuya construcción, según se dice en la misma real orden, está ya próxima á terminar.

—Permuta.—Doña Maria Herrero, maestra de Torrox, ha permutado con la de Benamocarra, doña Maria Partillo Moreno.

—Solucion inesperada.—En una carta de Barcelona, fechada el once se comunican, á propósito de la llamada cuestion del gas, los pormenores siguientes: «El lunes se verificó una numerosa reunion de consumidores de gas, en que se estipuló y se convino que si el Ayuntamiento no empezaba por condonar los atrasos que se les reclamaban por el impuesto, quedaria confirmada la huelga, preparándose los cafes y demás establecimientos públicos de los aparatos necesarios para emplear otro sistema cualquiera de alumbrado durante el invierno. Los fabricantes se comprometieron también á suspender el uso del gas, quedando, por consiguiente, cerradas las fábricas por la noche, con lo cual que daban á medio jornal unos seis mil operarios. Tambien convinieron los consumidores en formar secciones por barrios para procurar que desapareciese tambien el uso del gas en el interior de los hogares.»

Estado demostrativo de las cantidades invertidas en el socorro á los socios obreros enfermos en todo el mes de la fecha.

Núm. del título.	NOMBRES.	Días de socorro por enfermo.	Rta. Cs.	Médico Rta. Cs.	Botica Rta. Cs.	TOTAL Rta. Cs.
114	Miguel Sanchez.	6	24	Grátis.	»	24
63	Rafael Vazquez.	1	4	»	»	4
55	Rafael Troncha.	4	16	»	»	16
521	José de Elias.	12	48	»	»	48
279	German Expósito.	20	80	»	»	80
550	Francisco Prados y Navarro.	10	40	»	18 75	98 75
429	Francisco Muñoz.	6	24	»	»	24
502	José Lopez y Arroyo.	10	40	»	»	40
88	Rafael Gomez y Gomez.	5	20	»	»	20
255	Manuel Ruiz y Espinosa.	29	116	»	17	133
532	Juan Villegas.	13	52	»	37 88	89 88
518	Mariano Lopez.	21	84	»	1	85
45	Rafael Redondo.	5	20	»	»	20
567	Domingo Fuentes.	10	40	»	12	52
595	Angel Huertas.	5	20	»	1 50	21 50
78	Francisco Castro.	8	32	»	4 63	36 63
169	Pedro Rodriguez Villaverde.	11	44	»	5 50	49 50
530	Juan Reyes.	25	100	»	25 50	125 50
9	Alfonso Gomez.	8	32	»	17	49
450	Manuel Casañez.	»	»	»	26	26

Córdoba 31 de Agosto de 1878.—El Presidente, Antonio de Luque.—El Tesorero, Rafael Aroca.—El Secretario, Luis Casas.

REMITIDO.

ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE CÓRDOBA.

Los señores que deseen suscribirse á referidas aguas, podrán hacerlo, á partir desde hoy, en casa de los señores D. Pedro Lopez y D. Trifon Azpitarte, en donde podrán firmar las pólizas, entregándoles á su vez el correspondiente resguardo.

Córdoba 10 de Setiembre de 1878.—P. P. de Fic. Gros, L. Molini.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Estacion meteorológica.

Observaciones del día 18 de Setiembre de 1878.

A las 9 m. A las 3 t.

Altura del barómetro en milímetros.	755	754
Tempera- / Termometura y hu- / trol seco.	27	38
medad del / Id. húme- / aire.	17	27
Dirección del viento.	E.	S.E.
Estado del cielo.	Depjd.*	Despid.*
Temperatura máxima del aire á la sombra.	33	
Id. mínima id. id.	20	
Id. media id. id.	29	
Id. máxima al sol.	»	
Id. mínima de irradiacion terrestre.	19	

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CÓRDOBA.

Recaudacion obtenida en los felatos de esta capital en los dias 14, 15 y 16 del corriente.

	Pts.	Cts.
Central. (corriente de 77 á 78)	288'15	466 77
Puente.	1423 05	
Rincon.	2149 77	
Nueva.	1239 14	
Gallegos.	1259 18	
Matadero.	1650 00	
TOTAL.	8187 91	
DE CUYA SUMA CORRESPONDE		
Al Tesoro.	3615 29	
A la provincia y municipio.	3615 82	
Adicionadas.	956 80	
TOTAL IGUAL.	8187 91	

Córdoba 16 de Setiembre de 1878.—Vicente Lovato.

Boletin religioso.

Hoy, San Genaro, obispo, y compañeros mártires.

JUBILLO CIRCULAR.—Hoy, en la Iglesia del Convento de los Padres de Gracia, por D. Rafael, D. Juan de Dios y Doña Amalia de Flores y Urbano, en sufragio de sus señores padres y hermanos.

En la Iglesia del exconvento de San Pablo tendrá lugar mañana á las diez una solemne funcion al Beato Francisco de Posadas, en la que predicará el Sr. D. Rafael Ortiz y Molina.

El Domingo próximo á las diez de la mañana se celebrará una funcion solemne en la Iglesia del Convento de Capuchinas, á los Dolores gloriosos de Maria Santisima, costeada por una persona devota en accion de gracias: predicará el Sr. D. Francisco Posadas Priego y Ruiz.

—Octavo dia de solemne novena al Beato Francisco de Posadas, en la Iglesia de San Pablo, á las oraciones.

—Esta noche será llevada en procesion la imagen de Ntra. Sra. del Socorro desde su Iglesia á la Parroquia de San Pedro, y mañana al toque de oraciones dará principio la solemne novena que en dicha Parroquia le dedica su fervorosa hermandad, predicando el Sr. D. Manuel Enriquez y Rivas.

—Los asociados á la Corte de Maria visitarán hoy la imagen de Ntra. Sra. del Buen Suceso, en su iglesia.

Correo de ayer.

Correspondencia particular del DIARIO DE CÓRDOBA.

Madrid 17 de Setiembre de 1878. Sr. Director del DIARIO DE CÓRDOBA.

Como hoy en el dia poco que excite la atención pública, sin duda por no haberse templado á tiempo el horno donde se cuecen las noticias de sensor, disertan los obligados sobre la conveniencia ó inconveniencia de poner á raya á las kabilas de Marruecos próximas á nuestras posesiones de Africa, no faltando quien crea necesaria una guerra con los mahometanos para castigar la osadia de algun grupo de esos que no acatan las disposiciones del emperador de Marruecos, diciendo adquiriria España la preponderancia que le corresponde en aquel pais y ensanchariamos nuestras fronteras. Preciso es al hablar así ó estar cerca de ingresar en el célebre establecimiento de Leganes, ó desconocer el estado del pais despues de las prolongadas luchas civiles que hemos felizmente terminado aquende y allende los mares, con un tesoro exhausto y heridas que no con tanta facilidad se cicatrizan. Aparte de esto, no somos tan fuertes que estemos en disposicion de erollar los obstáculos que algunas otras potencias nos hubieran de oponer al pensar lleváramos ideas de conquista contrarias á sus intereses, ni España está tan sobra a de hombres que necesite sangrar á los pueblos llevando á la guerra la flor de la juventud, que tan necesaria es para reponer la agricultura y la industria al estado debido. Afortunadamente la propaganda no adelanta, y el gobierno observa en este asunto una conducta prudente, defendiendo nuestro pabellon sin provocaciones de ningun género.

Mañana se cree que emprenderá Sagasta su anunciado viaje á Paris desde San Juan de Luz, diciéndose estar en la capital de la nacion vecina hasta fines del mes corriente que regresará directamente á esta á preparar algunos trabajos para el proximo periodo legislativo, último probablemente de las actuales cortes, y en el cual querrá dejar bien sentado su pabellon para hacer atmosfera en favor de sus ideas entre los electores que han de nombrar las nuevas cámaras en Febrero del año próximo: ya ha conseguido bastante probando sabe reñir combates parlamentarios y demostrando es hombre de gobierno, y ahora está haciendo palpable sabe dominarse á si mismo y no dejarse llevar de impresiones ni guiarse por halagos, lo cual le grangea simpatias de diferentes lados de los que no se ciegan por la pasion política.

Háblase de la reunion de algunas comisionés, tal cual la electoral y la de ferro-carriles, con objeto de tener adelantados trabajos para cuando lleguen los dias de discusion, diciéndose que por todos hay empeño en terminar ciertas leyes en el menor tiempo posible con objeto de no retrasar la convocatoria anunciada por muchos periódicos como casi cierta.

El convencimiento de que importa muy mucho que el ejército tenga la instruccion conveniente en cuanto concierne al arte de la guerra, por aquello de si vis pacem, para bellum, parece ha hecho concebir la idea de verificar también grandes maniobras militares en este distrito para fines del mes próximo, concubriendo cerca de 20000 hombres de todas armas, que operarian á las órdenes del monarca, que presta una particular atencion á cuanto al ejército se refiere, procurando estudiar todas las necesidades del soldado lo mismo en las garniciones que en los campamentos.

La temporada de verano se dará por terminada muy en breve, y la real familia regresará á esta hacia el 25 del mes corriente, quedando la princesa de Asturias y sus augustas hermanas en el palacio de Oriente durante el viaje del rey al Norte.

Sigun llegando muchos diputados y senadores que seguramente vendrán animados de los mejores deseos, habiendo refrescado su memoria respecta á las necesidades de sus distritos, donde seguramente les habrán manifestado que no son los debates políticos lo que le hace mas felices, sino el que se preste atencion predilecta al modo de administrar bien y barato, facilitando medios de que se desarrollea los gérmenes vitales de este tan castigado pais, ora por las convulsiones de los bandos, ora con las plagas que la agricultura viene sufriendo.

No es el cólera lo que causa victimas en Marruecos, sino la estremada miseria de sus habitantes, faltos de lo mas indispensable para la vida; pero en vista de las medidas sanitarias adoptadas por otros paises, no se levantará la orden de observacion que se les tiene impuesta á sus procedencias.

La insurreccion de la Bosnia y la Herzegovina continúa inspirando cuidado al gabinete de Viena, que envia nuevos refuerzos para terminarla antes del invierno, cosa que se cree difícil. Las leyes contra el socialismo presentadas por Bismarck se cree serán aprobadas por el parlamento alemán, con algunas ligeras modificaciones.

El consolidado se hace á 14'35.—Bonos 86'15.—Amortizable 32'30.

El correspondiente.

—De la Correspondencia y otros periódicos copiamos las noticias siguientes:

—Dicen de San Juan de Luz que el señor Sagasta saldrá de un momento á otro para Paris.

—El sábado último estuvo en Vergara el señor duque de la Torre.

—El vapor Habana salió de Cuba el 5 del actual con 1000 licenciados de aquel ejército.

—De hoy á mañana llegará á Santander el vapor-correo Puerto-Rico, con 1000 licenciados del ejército de Cuba.

—El gobierno francés ha impuesto tres dias de observacion á todos los buques con cargamento de trapos y otras materias fáciles de ser contagiadas, cualquiera que sea la procedencia de las mismas.

—Para últimos de octubre tendrá lugar en la dehesa de los Carabanchales un gran simulacro, al que concurrirán unos 18000 hombres de todas las armas, que han de competir dignamente con las grandes maniobras que han de efectuarse en la Rioja alavesa.

—Se ha recibido una comunicacion del representante de España en Tánjer, diciendo que los supuestos casos de cólera ocurridos en Casa-blanca, fueron cólicos cerrados y no otra cosa, producidos por haber comido con exceso higos chumbos y bebido agua despues de los ataques, á causa del hambre que se ha sufrido en aquella comarca.

—Ha llegado á Madrid el coronel Alderete, é inmediatamente se ha presentado al ministro de la Guerra á solicitar permiso para pasar en situacion de reemplazo á Aranjuez.

También ha estado á presentarse al ministro de la Guerra el general Pierad y el brigadier de ingenieros señor Zaragoza.

—Se encuentra enfermo en Riofrio el intendente de la real casa Sr. Cortés Ilanos.

—Probablemente saldrá para Riofrio el señor presidente del Consejo de ministros, con objeto de ofrecer sus respetos á S. M. el rey.

El viernes pasará á la Granja á fin de saludar á S. A. R. la princesa de Asturias y sus augustas hermanas, regresando á Madrid el sábado.

Seccion comercial.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del 17 de Setiembre. Consolidado, 14'35. Bonos, 86'15. Acciones del Banco de España, 230'00. CÓRDOBA. Trigo de 48 á 50 rs. fanega.—Cebada, de 27 á 28.—Habas á 43.—Garbanzos gordos 1.ª de 120 á 130.—Id. medianos de 90 á 110.—Id. menudos de 75 á 90.—Aceite en los molinos á 42 rs. arroba, en baja: en la ciudad á 56.—Carné de vaca á 42 cuartos libra. Id. de carnero á 30.—Tocino á 51.—Harina de 1.ª castilla á 21 y 1/2 arroba.—Id. 1.ª de la Mancha de 21 á 21 1/4 arroba.

CAMBIOS. Madrid, 1 daño.—Sevilla, 1/4.—Barcelona, par á 1/8.—Cádiz, á 1/4.—Valencia, á 1/4.—Murcia, 3/4.—Valladolid, 3/4 á 1.—Burgos, 1.—Málaga, 1/4.—Jaen, 3/4.—Linares, 1/2.—Santander, 1/2.—Badajoz 3/4.—Contenes viejos, á 1 beneficio.—Calderilla por plata, 1 1/2 daño.

FABRICA DE HARINAS DE SAN RAFAEL, de Zalabardo y Rey.—Harina flor can-deal superior, en sacos de 8 arrobas, á 21 rs. arroba. Id. recia id. id., á 20. Id. id. id. de 2.ª id., á 19 1/2. Id. id. de 3.ª id., á 18 1/2. Dichos precios son puestos en domicilio y al contado. El precio del saco está incluido en el de la harina, pero si se devuelve en buen uso se abonarán 3 rs. por cada uno. Moyuelo, sin envase, á 19 rs. fanega. Salvado de 1.ª id., á 13. Id. de 2.ª id., á 10. Id. de 3.ª id., á 7. Por partidas de mas de 10 fanegas.—Trigo, en Córdoba, de 48 á 50 rs. Cebada, de 27 á 28 en Córdoba. En esta estacion: harina flor can-deal á 19 y 1/2 rs. arroba. Id. 1.ª recia, 19 rs. arroba. Id. 2.ª 18 1/2 id. Id. 3.ª 17 1/2 id.

ESTABLECIMIENTO DE ACEITES calle de San Pablo núm. 2.

Precios: Arroba de 1.ª 62 reales. Media id., cuarto y medio cuarto proporcionalmente. Mitadilla 33 cuartos. Panilla 12 y 1/2.

Arroba de 2.ª, 58 rs. Media id., cuarto y medio cuarto proporcionalmente. Mitadilla 31 cuartos. Panilla 11 1/2 id.

Tanto en una como en otra se tiene el mayor esmero en que sea del mejor gusto.

En el pago de arrobas no se admite calderilla.

BENAJEM.—Trigo de 50 á 52 rs. fanega.—Cebada, á 27.—Habas, á 40.—Garbanzos de 60 á 70.—Gujas, á 30.—Anís á 78.—Aceite á 44 rs. arroba.

RAMBLA.—Fanega de trigo, 48 rs.—Cebada, 28.—Id. de escaña, 18.—Id. de haba 35.—Id. de alpiste, 38.—Id. de garbanzos 70.—Arroba de aceite, 45.—Id. de aguardiente, 46.—Id. de vino, 30.—Id. de vinagre, 16.—Libra de carne de vaca, 5.—Id. de lanar, 3'25.—Id. de tocino, 8.—Id. de jamon, 10.

OVEJO.—Trigo 44 rs. fanega.—Cebada 30.—Garbanzos 100.—Habas 40.—Centeno 40.—Aceite 48 rs. arroba.—Vinagre 16 rs yema y 12 de agria.

FERRO-CARRIL.

DE CÓRDOBA A MADRID.

Habrán dos trenes diarios. El uno, que conduce el correo, saldrá de Córdoba á las 2 y 23 minutos de la tarde, y llegará á Madrid á las 6 y 5 minutos de la mañana.

El otro tren saldrá de Córdoba á las 12 y 50 de la madrugada y llegará á Madrid á las 8 y 40 de la noche.

Precios: en primera clase 221 rs.: segunda clase 171'50 rs.: tercera clase 105 rs.

DE CÓRDOBA A SEVILLA.

Habrán dos trenes diarios. El primer tren que conduce el correo, saldrá de Córdoba á las 2,10 de la tarde, y llega á Sevilla á las 5,48 de la tarde.

El segundo, sale de Córdoba á las 3,10 de la noche y llega á Sevilla á las 8,35 de la m. Precios: Primera clase, 63 rs.: segunda, 47,20: tercera 28,40.

DE SEVILLA A CÓRDOBA.

Habrán dos trenes diarios. El primer tren que conduce el correo, sale de Sevilla á las 10 de la mañana y llega á Córdoba á las 1,40 de la tarde.

El segundo sale de Sevilla á las 6,25 de la tarde y llega á Córdoba á las 12,04 de la n. (mixto.)

DE SEVILLA A CÁDIZ.

Habrán tres trenes diarios. El primero sale de Sevilla á las 7,35 de la mañana y llega á Cádiz á las 12,50 de id.

El segundo, que conduce el correo, sale de Sevilla á las 6,16 de la tarde y llega á Cádiz á las 10,30 de la noche.

El tercero, mercancías, sale de Sevilla á las 8,15 de la mañana y llega á Cádiz á las 8,17 noche.

DE CÁDIZ A SEVILLA.

Habrán tres trenes diarios. El primero, que conduce el correo, sale de Cádiz á las 5,15 de la mañana y llega á Sevilla á las 9,56 de idem.

El segundo sale de Cádiz á las 3,45 de la tarde y llega á Sevilla á las 8,58 de la noche.

El tercero, mercancías, sale de Cádiz á las 5,25 de la mañana y llega á Sevilla á las 5,30 de la tarde.

Precios: Primera clase, 70,75 rs.: segunda, 51,50: tercera, 30.

CAMPANADAS

que en caso de incendio deben dar las parroquias de esta capital para que se distinga aquella en que ocurre el mismo.

Catedral, 1.—San Pedro, 2.—San Andrés, 3.—S. Lorenzo, 4.—Sta. Marina, 5.—S. Nicolás de la Villa, 6.—S. Miguel, 7.—Compañía, 8.—S. Juan, 9.—Ageruía, 10.—Santiago, 11.—Magdalena, 12.—Espíritu Santo, 13.—S. Basilio, 14.—Merced, 15.

Para los incendios en despoplado se darán como señal tres golpes con la campana mayor en las parroquias de la Catedral, S. Nicolás de la Villa, Salvador, Santa Marina y San Andrés, cuyas dos campanas alternarán por espacio de una hora con el volteo de una esquila.

Imprenta del Diario de Córdoba.

